

Libro de  
Novos Decretos      1809

Libro Capítular de  
aconteçidos celebrados en el  
presente año.

Ante  
D. Vicente Madrid, y  
García, Esno. mayor de Cav.  
y Ayunam. to de esta. a de  
Prieo.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARET-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Cap. 1<sup>o</sup> de  
Enero

Enlav. de Diego apuntes de Enero de mil ochocien-  
tos nueve, estando en la sala que por ahora sirven  
p.<sup>a</sup> celebrar Cap. los Sr<sup>es</sup> Cones, Turcia, y Regim.<sup>to</sup> Com-  
puerto a Saven, el Sr <sup>Dn</sup> Juan Antonio de la Parra, Ab-  
gado de lo R. Cones, Conreg.<sup>on</sup> Xella, D. Antonio de Gamiz,  
D. Luis Carruel, D. Tomas Carrillo, y D. Antonio Calvo  
Regidores, y así como trataron y conficiaron lo sig-  
nificando en este Cap. como a coneg. de celebrad adies y  
meses de Diciembre proximo pasado, en que se havian  
nombrad por Alcaldes ordinarios de enav. a D. Fran.  
de Sarga, y D. Jose Zamora para que lo fueron tiempo  
de este presente año, a cuyo fin se celebrava con boz de p.<sup>a</sup>  
aprovecharlos en sus oficios, y concurrid segun concur-  
ria a esta Sala Capitular se les recibia por tales Alcaldes  
ordinarios, previos el juram.<sup>to</sup> acostumbrado, y en efecto  
haviendose prevenido, por dicho Sr <sup>Conreg.</sup> se les recibio  
juram.<sup>to</sup> que hicieron conforme a dho. ofrendo vian  
y exercen dho. empleos bien fiel y legalm.<sup>te</sup> con sujecion  
y obediencia a las R.<sup>as</sup> disposiciones, y defendan el municipio  
de la Buissima Concepcion de Maria Sma. Señora nues-  
tra, y en su vto. se le dio la posesion, real, actual, corpo-  
ral vel qual de referidos empleos, entregandole el  
dho. Sr <sup>Conreg.</sup> la vara de Sur. que recibieron  
en señal de ella, y que se le guarden, y hagan guardar  
todas las honrras, gracias, mercedes, preeminen-  
cias, y libertades que le venian concedidas en otros

delo R. Privilegio; lo pidieron p. testimonio  
y se le mando dar

Y igualmente trató en este Cav. como en el ya re-  
ferido, y en vta. de la facultad que tiene citas  
p. nombrar Cav. Sindio Gral. lo havia hecho  
en d. Fran. Perez Palencia de esta veindad p.  
quelo sirviera el presente año; y conbocado  
p. su recepcion y posesion, aseparado lo enfor-  
ma pordho for. conseq. se le recibio juram.  
que hizo por Dny y ama Señal de Cruz segun  
dho. vasp. el qual prometio vian y ejercer dho.  
empleo bien, fiel y legalm. como debe, y es  
obligad, y defendea el ministerio de la Sumi-  
ma Congregacion de Navarra. En memoria  
tomó asiento en el lugar conueynido. en  
Señal de posesion, lo pidio p. testimonio, y se  
le mando dar

Con lo qual se concluyo este Cav. que firmaron  
day fee =

J. Gomez Juan Antonio. Alvarado Paricio  
de la Plaza

Juan de Camiz  
Tomás Castillo

Rodriguez  
de la Plaza

Peregrin  
D. Vicente Madrid  
y Paricio

Cav. Gral. de  
16. de Enero

En la a. de Priego a diez y seis de Enero de mil ochocientos  
tor. muerd, citando en la sala que sirven para celebrar  
Cav. de juracion como lo han dho. y concurran los

los D<sup>os</sup> Rev<sup>os</sup> Comeses, Jur<sup>es</sup>. y Regi<sup>str</sup>. con Cedula antecedente  
y expre<sup>ss</sup>ion de Causa, segun d<sup>ic</sup>o relacion<sup>to</sup> N<sup>ro</sup> S<sup>er</sup>mo<sup>to</sup> P<sup>ro</sup>ced<sup>er</sup>  
es de este Ayuntamiento. Compusieron a saber el Sr <sup>D<sup>o</sup></sup> Juan  
Antonio de la Plaza Abogado de los R<sup>os</sup> Comeses Concej. x<sup>ta</sup>ta,  
D<sup>o</sup> Atanasio Garcia, D<sup>o</sup> Antonio de Gamir, D<sup>o</sup> Luis Carac<sup>o</sup>  
el, D<sup>o</sup> Tomas Carrillo, D<sup>o</sup> Antonio Calvo, D<sup>o</sup> Antonio N<sup>ro</sup>  
torralbo, D<sup>o</sup> Rodrigo Calvo Regidores, D<sup>o</sup> Clemente Cobo,  
voto del q<sup>ue</sup> quarto Diputado de un Com<sup>un</sup>. D<sup>o</sup> Fran. Beron Dal  
beade, D<sup>o</sup> Julian de Codes Sindico G<sup>ral</sup>. y Per<sup>o</sup>visor de  
mimo; y en sumo ap<sup>re</sup>sentada en el d<sup>ic</sup>ho. acordaron  
lo siguiente

## Diputados Comisarios de las fiestas del Corpus, y Comer<sup>o</sup>cion

Por tanto voto nombraron por Diputados Comisarios para  
las fiestas que en esta d<sup>ic</sup>ha. se celebra de un Ayuntamiento. se han de  
hacer a el S<sup>er</sup>mo. Sacramento en el presente año, en el dia, y  
octava, y la que ha de celebrarse en el Com<sup>un</sup>. de S<sup>an</sup> Pedro  
Ap<sup>osto</sup>l<sup>o</sup> de la Purissima Concepcion de Maria S<sup>er</sup>ma. Patrona  
Protectora de este Ayuntamiento. el dia de un octava, y que se tiene  
hecho voto, ademas el R<sup>o</sup> Patronato ad<sup>o</sup>. Antonio N<sup>ro</sup>  
torralbo, y D<sup>o</sup> Luis Carac<sup>o</sup>, a quienes se encarga cuidar  
con particular esmero la celebracion de estas fiestas, y que en  
sea con la mayor pompa que en la obligacion de ellas para  
lo qual, y que puedan percibir las cantidades que por el re  
glamento apr<sup>o</sup>বাদ, y demas ademas estan señaladas para  
lo que se ha de hacer en estas fiestas, se le da el poder, y Comision ex  
p<sup>re</sup>cial, y qual que para todo lo referido se requiere, y si ne  
cesario, con la qualidad de que han de dar cuenta con pag<sup>o</sup>  
por medio de recado justificativo, y relacion jurada en  
que conste su distribucion luego que se ofrecan estas fiestas  
y si lo dicho fue aceptada en el Com<sup>un</sup>. y Diputacion



SELO QVARTO, QVAREN  
A MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CHOCIENTOS Y NVEVE.

Diputados de Guerra

Nombraron por todo y porq. <sup>a</sup> Diputados que p. citas <sup>a</sup> en  
nombres auctores a tomar aprovaç. e contradecir la ley de  
guerra ofrecieren de candidate y p. <sup>co</sup> deere Comero, en el dñio  
do del presente año, y pedir sobre ello lo que combenga  
y se ofrecer, ad. Atanasio Garcia, D. Antonio de Gamis  
y D. Fran. Xaver Balboa Sindico Gral. de este Ayuntamiento.  
Con auctoridad de mi el Emv. como Comador de Pospio e,  
a quienes p. todo ello anexo, y Depend. se le da el po-  
der y Comision especial y gral. que de dño. se requiere  
y es necesario, con facultad de enjuiciar sin limitacion  
alguna, y p. lo referido fue acordado en Diputacion  
en Solemne forma

Diputado de Carras, y pleito

Por todo y porq. nombraron para Diputado que recosa  
las carras del correo, ordenes de citas, <sup>a</sup> p. tenencia y aucto  
Comero de guerra de ellas, cuide de sus respuestas, y co-  
pedir la demas que se ofrescan, y que a nombre de este  
Ayuntamiento. agencie la defensa y perreccion de qualq. <sup>ra</sup>  
pleito, y preremios que tiene o tuviere en qualq. <sup>ra</sup>  
tribunales, dando guerra de lo que acaesiere, y que que  
se ofrescan a el dño. D. Luis Carras p. lo qual se le  
confiere el poder, y Comision que de dño. se requiere  
y es necesario con facultad de enjuiciar sin limitacion



**SELLO QVARTO. QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

en alguna, cuya Diputacion fue azeptada p<sup>o</sup> el referido

Diputado de Tezuala.

Nombraron p<sup>o</sup> todo voto para este presente año por Diputado de Tezuala, Cria, y rrazo de Caballos, y que como de lo dello anexo y dependiente, a efecto de que se guarden y cumplan las R. ordenes expedidas en la materia, del memorado J. Anonimo de Gamur, a cuyo fin se le confiere el poder y Comision especial y gral que de d<sup>o</sup> se requiere; cuya Diputacion fue azeptada por el referido

Diputados de Cortas, y obras p<sup>o</sup> cas

Por todo voto nombraron por Diputado de Cortas y talas en Deheras, mones, y demas de este termino p<sup>o</sup> el presente año, y que hagan se cumplan, y guarden las R. ordenes de Marina, castigando a los contraventores; y para que cumplan a las otras que se oviere de este Consejo, dando cuenta de las que se recibieren, practicando en su execucion la oportuna diligencia, a efecto de que se executen con la mayor equidad al J. de J. de Aranao Garcia, y J. Luis Caraciel, para lo qual anexo y dependiente se le da el poder y facultad necesaria, con la debida enjuiciacion; cuya Diputacion fue azeptada por el referido en la misma forma

Diputado de Visita.

Nombraron por todo voto para este presente año por Diputado de Visita que en nombre de este Consejo la hagan a las personas de auidencia que viniere y paraxen p<sup>o</sup> citav. a quienes se deba cumplimentar, y poner hospedaje

con lo demas que deba practicar en los dhy D.<sup>no</sup> Luis Ca-  
raciel y d.<sup>no</sup> Antonio de Gamara, para lo qual anexo, y de-  
pendiente se leida el poder y Comision especial y qual-  
quiera que se requiera sin limitacion alguna; y por lo dho  
fue aceptada esta Diputacion en forma

Diput. de Precios, y mantenim.  
to

Por todo voto nombraron para este presente año por  
Diputado para dar postura, y precios a los mantenim.  
del comun abarro de carnes. y que cuiden de su bondad, y  
calidad a el dho d.<sup>no</sup> Atanasio Garcia, y demas Regidores  
que a el presente son, y en adelante sean, para que  
alternen q. Semanas con lo quatro Diputados de este  
Comun. Leyen con unanimes

Diputado de Artes

Nombraron q. todo voto para Diputado de Artes de las  
fabricas de seda, y lana de carnes y demas officios que hay  
en ella, y su examen q. este presente año a los dhy d.<sup>no</sup>  
Atanasio Garcia, y d.<sup>no</sup> Antonio Calvo, para cuyo uso,  
y que cuiden de la arreglo, conservacion, y aumento de  
dhas fabricas, y officios, se leida el poder y Comision ex-  
pecial y qual que se requiere y es necesario con  
facultad de enjuiciacion sin limitacion alguna; cuya  
Diputacion fue aceptada por los dho d.<sup>no</sup>

Diput. de Archivo, y papeles.

Por todo voto nombraron para este presente año por  
Diputado de Archivo y papeles de este Conesp. y que  
tenga una llave, y d.<sup>no</sup> Antonio de Gamara,  
para cuyo uso, y ejercicio en los casos que se ofresca,  
se leida el poder, y Comision en dho necesaria; y por

el suodho fue azeprada esta Diputacion  
Diput.<sup>do</sup> de la Junta de Propio

Nombraron por todo voto para este presente año por Di-  
putador de la Junta establecida en vna. de R. ordenes para  
la adm<sup>on</sup> direccion y govierno del Caudal de Propio y An-  
terio de este Comop, alos dho. D. Antonio Vicente Torral-  
bo, y D. Tomas Carrillo Regidor, para que lo sean tiempo  
de este presente año, dandole el p. suyo y exercicio el poder  
y Comision especial y qual. que se requiera sin limitacion  
alguna, y se le encargá celer y cuido del mejor beneficio  
conservacion y aumento de dho. Caudal; y q. que concu-  
ran a la enorad y Sacas de Arcas que se ofrecieren, tenga el  
dho. D. Antonio Vicente Torralbo vna. de las tres Navas refe-  
rida aca donde enoran y mas. que producen dho. Caudal  
y q. lo referido fue azeprada esta Diputacion en forma  
Diputador de Millones y Guerra.

Por todo voto nombraron para este presente año por Dipu-  
tador de Guerra que cuiden de los fam. de Soldados que  
poren y tranieren, y se aguarcelen en ellos. y que enen  
completo lo de Militias, y Armentas de lo que se ofreciere  
y q. Diputador de ennobram. que tiene hecho el D.  
Servicio de Millones, y Cieny alg. dho. D. Arnanio Garcia,  
y D. Tomas Carrillo Regidor, para que lo sean y enriendan  
en el reparim. concieny, arrendam. y recaudacion de los  
ramos que se schuieren arrendados, y con especialidad  
el de vino, vinagre, y demas que se ofreciere, y esbrama de  
tod. ello, q. lo qual lo anexo, y depend. de la dho. Diputacion  
y Comision especial y qual. que se requiera, confaculada  
de enforzacion sin limitacion alguna; y se le encargá celer  
y cuido la mejor recaudacion de dho. renta, y p. suyo





Quatenta matauebis.

SELLO CUARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE

Susodho. fue arreprada esta Comision

Alcalde de la Sta Hermandad

Tratado en el Cav. como circunplum. lo mandado  
por S. M. y Sr. Presidente y Oidores de la R. Cham. de  
Granada que se halla en el Libro Capitul. de la no pa-  
sada de Trececientos Setenta y ocho, se hace preciso nom-  
brar persona que exera el empleo de Alcalde de la  
Santa Hermandad, y habiendose conferido sobre ello  
la villa acordó: Nombrarla por Alcalde de la Santa  
Hermandad mediante las qualidades de distincion  
y demas que se requieren se requiere ad. Antonio  
Calvo Cav. Hospodalgo notorio, y Regidor de este Ayun-  
tam. quien citando presente, arropo informado  
nombrar, se le puso en posesion de referido empleo,  
lo pido por testimonio, que se le mandó dar

Diputados de Escuela S.

Nombraron para este presente año por Diputados que  
vieren la Escuela de esta villa y en quien fueren  
obseruados las preveniones que se acordaron en el  
Comop. en Cav. de Treinta de Septiembre de la no  
pasada de Trececientos noventa y seis el dho. y  
Antonio de Gamis, D. Fran. Perez Dalberde, y  
Julian de Codel, J. cuyo vis. y exorucio se le dio el



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM  
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Podex y Comision que se requiere

### Diputado de Policia.

Para en el presente año nombraron <sup>se</sup> Diputado de Policia que euiden el aseo de los Barcos, Cales, y Caming a lo dho D. Atanasio Garcia, D. Luis Caranuel, y D. Fran. Perea Dalbeade, Regidor, y Sindico Gral. a quienes para que practiquen del intento quantos dilig. judiciales, y extrajudiciales consideren utiles y necesarias, denunciand y delatand a los contraventores de las R. ordenes de la municipal de esta. y a las de buensos. <sup>no</sup> publicada que tratan sobre el aseo, se leida el poder y Comision especial y gral. que se requiere, con facultad de enjuiciar sin limitacion; y q. lo referido fue aceptado en vassos reformados

### Diputado para el Padron.

La villa acordó: Que a la mayor brevedad se haga Padron de los vecindarios y Campos en termino, con dirreccion de los vecinos del Erado de Nipodalgo; para lo qual se nombraron por Diputado a los dho D. Atanasio Garcia, y D. Tomas Carrillo, Regidor de esta Ayuntamiento. quienes lo practiquen sin perdida de tiempo con la separacion de lares que estan prevenidas en las R. ordenes comunicada a q. el annual remplazo del Exercito, el qual conviene en el Archivo pp. de esta Comesa segun costumbre.

cuyo Padre se haga con expresion del mun.<sup>no</sup> de  
hijo, que cada vecino tiene desde la edad de diez y seis  
años, hasta treinta y seis, y por otros. Com.<sup>do</sup> fue azeprada  
esta Diputacion

### Consultor del S<sup>no</sup>. Sacramento.

Nombraron p. todos vtzq p. Consultor de la Cofradia del  
S<sup>no</sup>. Sacramento de las. p. el mes de Agosto de este  
presente año, y que en el sepana las tasas, recogien-  
do la limosna para entregarla al Mayor domo de  
dha Cofradia, ad.<sup>n</sup> Antonio Vicente Torralbo, Reg.  
de este Ayuntamiento. p. que lo sea dho mes, y para ello  
se le da el poder y Comision que se requiere sin limi-  
tacion; cuya Diputacion fue azeprada por el hui-  
dho

### Diputado del Acopio de Rentas para la tropa

Nombraron para este presente año por Diputado que  
haga el acopio de bienes y demas rentas p. la tropa  
citadas y transcurridas p. citas. al dho D. Rodrig.  
Calvo, a quien p. su uso, y exercicio se le confiere Co-  
mision en forma, despachandose en favor y con res-  
pondiente y libramiento conora el Caudal de este C.  
Propio para que lo puntualice p. la azepracion enfor-  
ma, y se ofrecio asi cumplido.

### Dip.<sup>do</sup> del Hospital de Caridad

Por todo vtzq nombraron p. este presente año por  
Diputado p. visitar el Hospital de la Caridad, hido  
en el Con.<sup>to</sup> de S<sup>or</sup> San Juan de Dios de las. y que

caiden sebiereuen las condiciones pactadas conerte  
Comeso ael tiempo en que cedio adho Com. <sup>to</sup> muchax de la  
rentas que hoy precie, con el fin de mesor alivio, que  
racion de lo pobrey enfermo que en el se acafan, alg dho  
D. Antonio de Gamis, D. Luis Carauel, y D. Fran.  
Perez Dalberde; a quienes se haer dhoj vicia, y ama  
que consideren vail a beneficio de ricadjo Pobrey, en ob-  
seruancia de las condiciones pactadas de leida y confiere  
el poder y Comision especial y qual que es requiere,  
con facultad de enjuiciacion; cuya Diputacion fue azepta  
da q. lo referidj en toda forma, ofreciendose a su  
cumplim.

### Diputados de Comercio.

tracido en el Cav. que en cumplim. de la R. Cedula  
de S. M. de S. M. en Aranjuez a veinteydos de Junio  
de Sierecimj de setenta y tres, y como ha ven eritablen  
de Comulado enercas. <sup>tal</sup> se haer precie nombrian  
do Diputados de Comercio, uno a por mayor y otro de  
q. menor para que practiquen y obseruen lo que es  
manda por el articulo veinteycinco de la R. C. ordenan  
za q. el exemplar de lo escrito, y hariendose conferido  
sobrello, lo Villa a cordo: Nombrian como nombro  
para tales Diputados de Comercio enercas. ad. <sup>a. n.</sup> Teonimo  
de S. M. y D. Pablo de la Camara, uno para lo de por me-  
nor, y a quel q. lo de por mayor, a fin de que lo de a  
tiempo de tres quenta años, y lo vien con arreglo a la  
R. C. ordenen.

### Apreciadores de Sierras.

Nombraon q. en el presente año q. Apreciadores de



SELLO QVARTO, QVARENTA  
TAMARALEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y TREVENTA

tierras, Heredades, y porciones del Campo de este termino  
y dano que se hicieron en el a Fran. Maria Calabres  
y Antonio Fr. D. Alvia vecino de esta. con la qual  
lidad de que solo han de exigir cada uno por su dno.  
en lo reconosim. judicial que hagan de lo. quan  
do se dily. de practicare aduana de media legua  
de tierra. y docer. para el d. de ella. q. cuyo vno. se le  
da el poder y Comision endro. necesaria

Alarifes

Por Alarifes de este oficio de Albarileria de esta  
Apreciadores de Casa de ella q. en el presente año, non  
braron a Don Alvaro, Juan Parques, Luis Carrillo  
Nunio, y Juan de Flores de esta vecindad, a quienes se  
para ello hacen vna denuncia, y Examen de  
dita casa, y dano que se ofresca, se le da el poder y Co  
mision endro. necesaria

Agrimensores.

Nombraon para este presente año q. Agrimens  
de esta. y su termino a Fran. Luis Aragonel, para  
cuyo vno. y ejercicio se le da el poder y Comision  
endro. necesaria, con la qualidad de que vnicam.  
habe exigido por su dno. en cada vna de estas

Caneros.

Por todo vno nombraon q. Canero de esta. q.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREY  
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL  
OOHCIENTOS Y NVEVE

en el presente año, que cuden de las fuentes, y Canerías  
Comestibles, y Particulares, y queden querida de qualquiera  
obra que se ofreciere hacer en ella a Fran. Albarez, Josef  
Arroyo, y Luis Leon, f. uno vno hacen vniuers, denunciacion  
nes, y demas, se le da el poder y Comision en dno. necesaria

### Abeytane.

Nombraron para este presente año f. Abeytane que  
cuden de anotar ael reguero de Ganado Yeguar y Caballeros  
de los Criadores de dno. como tambien a los demas que  
ocurraren en dno. oficio a Vicente Alcalá y  
Vecino de dno. a los quales se le da el poder y facultad en  
dno. necesaria

### Mayorales del texido, o hilan Capullo.

Por todo vno nombraron para este presente año por  
Mayorales del Ardo del texido de Sedas de dno. y que cuden  
de dno. fabrica, su conseruacion y aumento, y brien  
varia de sus ordenanzas, y f. el año de hilan Seda en  
Capullo a Vicente de dno. y f. de dno. Vecino de dno.  
f. que lo vien y exorran, reconozcan Kopa, vniuers tela  
rey, Formas de hilan Seda, y hacer las denunciaciones de  
que se ofrecieren, y demas que conduca, se le da el poder y  
Comision necesaria

### Mayorales del texido de Sedas.

Nombraron para este presente año f. Mayorales de

ante el torido de Seda de la Fabrica de Ceira. a Juan  
y Valerio Ruiz vecinos de ella para que venyan e fexian  
hagan viuitas, denunciaciones, examen de etiaerug, y demas  
que se ofresca, se le da el poder y Comision endro. necesa  
rio

## Mayoral de la Fabrica de Lana.

Para este presente año nombraron J. Mayoral de la  
fabrica de texido de lana de Ceira. y que cuiden de con  
servacion y aumento a Fran. Carrillo vecino de ella  
J. a. que lo vio, y exercea, haga viuitas, denunciaciones, y  
reconoscim.<sup>to</sup> y demas, sellen las ropas que enviaren  
a arregladay, reconozca telares, y haga examen de  
etiaerug, a cuyo fin se le da la Comision necesaria

## Plateros

Nombraron J. Alcalde vecino de Ceira. y el Arce de Plateros  
de Ceira. J. a. el presente año ad. Lorenzo Navarro, ve  
cino de ella, J. a. cuyo vio, hacer viuitas, reconoscim.<sup>to</sup> de  
monedas, y demas que se ofresca, se le da el poder y fa  
cultad endro. necesaria

## Sastres.

Por Alcalde vecino de Ceira. y el oficio de Sastre de Ceira. para el  
presente año, nombraron a Nicolay Garcia, y Carlos  
Vimenes Roco, vecinos de ella, J. a. cuyo vio, hacer viuitas  
reconoscim.<sup>to</sup> denunciaciones, y demas que se ofresca, se le  
da el poder y Comision necesaria

## Contrastes

Nombraron J. a. este presente año J. Tiele Contraste  
requiridor de pesos y medidas J. lo tocara de

madera a Pedro Sanchez, por lo respectivo a la y hacienda  
a Juan Carrillo; y por lo que ha de a la y hacienda a Juan  
de Lugue vecino de esta, para cuyo uso, hacen viudas, denun-  
ciaciones, y demas que se ofresca se le da el poder, y Comision ende  
necesaria

---

### Arzobispado

Para el presente año nombraron J. Vicedom del oficio  
de Arzobispado a Juan Carrillo, y en termino a Nicome de  
Arco, Reloxero pp. de esta, J. cuyo uso hacen viudas,  
denunciaciones, y demas que se ofresca se le da el poder  
y Comision necesaria

---

### Carpinteria

Nombraron J. el presente año J. Vicedom del oficio  
de Carpinteria a Julian Velasco, y Fran. Daena vecino  
de esta, para cuyo uso, hacen viudas, denunciaciones, y de-  
mas que se ofresca, se le da la Comision necesaria

---

### Tapateria

Para el presente año nombraron J. Vicedom del oficio  
de Tapateria, a Fran. de Gamiz, Fran. Carrillo  
Aun, y Antonio de vecino de esta, J. cuyo uso hacen  
viudas, reconocim. de denunciaciones, y demas que se ofres-  
ca, se le da el poder, y Comision que se requiere

---

### Molinos de Pan.

Nombraron J. el presente año J. Vicedom del oficio  
de Molinos de Pan, a Eugenio Valles, y Carlos Machado, vecinos de esta,  
para cuyo uso hacen viudas, denunciaciones, y demas





Quarenta matauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Seleda la Comiun necessaria

Atolinos & Lumaque.

Para este presente año nombraron J. Vecdon del J.  
Atolinos & Lumaque deitao. a Antonio Palleiro  
2o. Vecino de ella, J. cuyo vio hacer demunciaçiones, y  
deuy, Seleda la Comiun necessaria

Coxambre

Nombraron J. este presente año J. Vecdon de la  
Coxambre que es curtiens enietao. a Torre Portia  
1o. Vecino de ella, J. cuyo vio hacer demunciaçiones  
y deuy, Seleda la Comiun necessaria

Fuente Utilana

Para este presente año nombraron J. Alcalde de la  
agua de la Fuente Utilana termino deitao. a Ant.  
Palleiro Vecino de ella, para cuyo vio, reparar. J.  
deuy Seleda el poder, y Comiun necessaria

Fuente de Lagrilla

Nombraron J. este presente año J. Alcalde de la  
parida de Lagrilla, a Antonio ordonsi Vecino de ella  
1o. J. cuyo vio hacer reparar. y deuy, Sele confie-  
re el poder, y Comiun necessaria

Luzadeno & Benilla la Alta, y la Mira

Para este presente año nombraron J. Alcalde de la



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MILA  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

El Juzgado de Semilla la Abta y de una termino  
deirav. a Camilo de Durago, vecino della q. cuyo vro ha  
cer reparim. y demas se le confiere el poder y comi-  
sion necesaria

Lo Hondo de Semilla.

Nombraron para este presente año J. Alcalde de  
agua de lo hondo de Semilla a Manuel Calabrey vecino  
deirav. para cuyo vro reparim. y demas se le da el  
poder necesario

Puente de Arroyos.

Para este presente año nombraron J. Alcalde de agua  
de la Puente de Arroyos de este termino a Bernardo de  
Ochoa vecino deirav. para cuyo vro reparim. y demas  
se le da el poder necesario

Almedinilla.

Nombraron para este presente año J. Alcalde de agua  
de la Puente y Arroyos del termino de la Almedinilla termino  
deirav. a Jose Sevano, q. cuyo vro reparim. y demas  
se le da el poder necesario

Puente de Maria y la Hoya.

Para este presente año nombraron J. Alcalde de C  
agua de la Puente de Maria y la Hoya termino deirav.  
a Antonio Amorey, q. cuyo vro hacer reparim.  
y demas se le da la comision necesaria

Arroyo de Saula

Nombraron <sup>pa</sup> para este presente año <sup>q</sup> Alcalde de la  
agua del Arroyo del Sitio de Saula termino <sup>de</sup> reman  
a Fran. Zambrano vecino de ella, <sup>q</sup> cuyo uso haice  
repartimient<sup>o</sup>, y demas se le confiere la Comunion  
necesaria

Reman. de la Puerta Guanada

Para este presente año nombraron <sup>q</sup> Alcalde de la  
agua del remanem<sup>to</sup>, y Arroyo de la Puerta de Gran.  
decitar a Juan Serrano Calvo, <sup>q</sup> cuyo uso, reparti-  
mient<sup>o</sup>, y demas, se le da el poder necesario

Fuente de la Hoya

Nombraron <sup>pa</sup> para este presente año <sup>q</sup> Alcalde de la  
agua del Sitio de la Hoya, y de los de Parra, Antonio de  
Amorq, para cuyo uso, denunciaciones, y demas, se le  
da la Comunion necesaria

Libranza del papel sellado

La villa acordó: Que por la Suma de Propios de esta  
che libranza <sup>pa</sup> que se lo <sup>de</sup> m<sup>to</sup> de <sup>q</sup> se enireguen  
del uno de Ayuntamiento. <sup>to</sup> <sup>q</sup> Vicario de cada uno y gana  
un mil y trescientos <sup>rs</sup> para el gasto de papel sellado  
y Comun de este presente año, y que se necesite  
<sup>pa</sup> los negocios, Dependencias de este Consejo, y de los  
Capitulares, los de entradas y Salas de Anca, repartim<sup>to</sup>  
de libranza, Nacim<sup>to</sup> testimonios, Consultas, Cartas, y  
demas de Leguas, y demas que se ofierca de otro por a  
Alc. de Reparim de la Ciudad Vieja, C. Sta. Ana.

Nombraron <sup>pa</sup> para este presente año <sup>q</sup> Alcalde de la





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

la competencia de validacion end ho. excoisio, y va  
deve Cometto se le acuda con lo zinguentaducado  
que estan señalady annualm. lo que percivira de  
lo fondo de sus propios, y lo tercio de laño.  
Con lo qual se concluyo este Cav. que firmaran hoy

Juan Antonio de la Parra  
Antonio Garcia  
Antonio Vicente  
Fornalbo

Antonio Vicente  
Fornalbo

Ricardo Calbo

Thomas Castillo

Preremio

D. Joaquin de Madrid  
y Parria

Cav. de 17 de  
Abril de 1809

En la a. de Puero adien y siete de Abril de mil  
ochocientos nueve, se juntaron a Cav. como lo han de  
vny y concurrido, los tres Comeso, Ten. y Regim.  
ella es a saber: el Sr. D. Juan Antonio de la Parra  
Ayud. del R. Comeso, Corregidor de ella, D. Ananias  
Garcia, D. Antonio de Ganin, D. Antonio Vicente  
Fornalbo, D. Luis Caracual, D. Thomas Carril



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

J<sup>o</sup>. Antonio Calvo, y d<sup>o</sup>. Rodrigo Calvo Regidores  
Enrique Navarro, y d<sup>o</sup>. Clem<sup>te</sup> Cabe dor de los quatro  
Diputados de este Conun, J<sup>o</sup>. Fran<sup>co</sup>. Dalberde, y d<sup>o</sup>. Julian  
de Cedej Lindig y d<sup>o</sup>. Person. ya en junta acordaron lo sig<sup>te</sup>  
En este Cavildo se ha visto un expediente traido ael mismo  
envid. & judicial precepto, imputado a Soliciend & l  
de ayuntamiento teniend a los bienes y rentas que en esta  
v. tiene el Excmo. por Duque de medinaceli, en el  
que hay una Real orden que se venia con: u lega-  
lizacion, dice asi = Por el Excmo. por D. Benito  
Ramon de Erriza, secretario del Despacho univer-  
sal & graua y just. se ha comunicado a este Real Au-  
diendo por mano del Sr. Regente la orden al tenor  
siguiente: = (descendiendo la Suprema Junta cen-  
tral y gobierno del Reino con la Soliciend hecha  
por el Duque de medinaceli y satisficieran residen-  
te en esta Ciudad, habiendo S. M. en mandado  
que en las Ciudades, Villas, Lugares, y Aldeas  
de este Reino que reconocen y estan vasso-  
su soberania y posesion, y los que en lo subse-  
nivo le estubieren de otros los dominios de  
España, Continuen a el expresado Duque en  
la posesion goce y disfrute de todas sus fincas

derechos, privilegios, Regalías y rentas propias  
de los Mayordomos, vicarios, y Señores que le  
pertenecieren, y en que ha sucedido; como yo  
almeñe en todas las rentas libres que han  
sido en su Persona. in que sus Turcías  
Ayuntam.<sup>tos</sup> ni tribunal alguno permitan  
seguir inquirir ni perseguir por qual  
quiera Persona. Lo parciaps a N. S. Eodem  
de Su Mage. para su invidig.<sup>a</sup> lab eia Audiencia  
y demas fines convenientes. Dios que a  
N. S. m. d. Real Maraca de Sevilla 31. de  
Enero de 1809. = Benito Enrriada = s. or Re-  
gencia de la Real Audiencia de Sevilla. Cuya  
Real orden fue obedida, mandada guardar  
y cumplir; En seguida por parte del Señor  
Duque de Medinaceli representó pedimento  
solicitando se librare circular con su in-  
sercion de las Turcías a los Pueblos de sus  
reinos de este tribunal p. su ampar.<sup>to</sup> y en  
su vista y de lo expuesto por el Sr. Fiscal  
por autos proveidos por el mismo Real Au-  
diencia en el día dos del corr. se mandó  
imprimir, y comunicarse por Veneda

alos pueblos del territorio de esta Real Audiencia. Lo que noticie a N. S. p. su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les correspondida. Dios que. a. l. nuestro a. d. Sevilla e. a. marzo de #1802. = Dn. Felix de Borma = <sup>del Jurisdic. de</sup> <sup>los Guivanos</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>frontera</sup> = <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Guivanos</sup> <sup>del</sup> <sup>Rey</sup> <sup>no.</sup> <sup>señor</sup> <sup>vecinos</sup> <sup>y</sup> <sup>el</sup> <sup>Colegio</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>damos</sup> <sup>fee</sup>; que Dn. Felix de Borma y quien la casa-orden que aneche de esta firmada e imprensada y rubricada e supuño, e Guivanos e famara mas antiguos y el Real acuerdo de la Audiencia del Rey no. <sup>ox</sup> que reside en esta dha ciudad, fiel, legal, y desde confiamos, y a sus señalamos y demas que aneche, siempre se le ha dado y da en esta dha fe y medios en su fin y fuera del, y p. q. como donde conberga damos la presente que rubricamos en supuñen e sellamos con el de nuestro Colegio e en Sevilla en ella a diez y siete de marzo de mil ochocientos y nueve años = Jose Tomales e Andia, <sup>no</sup> <sup>p. no.</sup> = Miguel de Asme = Fran. e Cardenas y Vallerros

Compror. <sup>2o</sup>







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

firmacion de fee

Don Juan Antonio  
Madrera

Antonio Ramirez  
de Madrid

Antonio Niente  
Farralbo

Luis Larrauri y Tomas Castella  
Antonio Calvo  
Rubio

Rodrigo Caspo  
Valera

Lorenzo Cobo  
Juan Amador

Julian de Torres

Mig. Navarro

Fran. Perez Valera

Diego

Prerente

Don Lorenzo Madrid  
y Parria

Cap. de 19 de Mayo

En la villa de Oñego a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y nueve, se firmaron a Cap. Com. los han de uso, y conunbre de los Sres. Com. de Justicia y Regim. es a saber: el Sr. D. Juan Amador de la







Quarenta maravedis.

SEIJO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS AÑO DE MILLE  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Capellan — D. Antonio del Puerto Fernandez de Cordova  
Pbro. —

Médico — D. Antonio Toré Campisano —

Dirufano — D. Toré tomaj de Carrilla —

tambores — Enriquez Alacero, y Juan Trubino —

1.ª Compania.

Capitan — D. Arnanis Garcia —

teniente — D. Epifanio de Gamis —

Subten.<sup>te</sup> — D. Antonio de Gamis, y Moyano —

Cadete — D. Fran.<sup>co</sup> Julian de Madrid —

2.ª Compania

Capitan — D. Toré Zamora —

teniente — D. Antonio Barca = Congrad de Capitan —

Subten.<sup>te</sup> — D. Miquel Serrano —

Cadete — D. Fran.<sup>co</sup> Perez Balberda —

3.ª Compania.

Capitan — D. Vicent de Madrid —

teniente — D. Toré Carrillo —

Subten.<sup>te</sup> — D. Toré Berdugo y Rincón —

Cadete — D. Juan Toré de la Plaza —



Quarenta matauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

4.<sup>a</sup> Compania.

Capitan — D.<sup>n</sup> Antonio Vicenc torralbo

teniente — D.<sup>n</sup> Julian de Godis

Subten.<sup>te</sup> — D.<sup>n</sup> Mariano Cedillo

Cadete — D.<sup>n</sup> José Marques, y Marques.

5.<sup>a</sup> Compania.

Capitan — D.<sup>n</sup> Juan Carrillo

teniente — D.<sup>n</sup> Pedro Garcia

Subten.<sup>te</sup> — D.<sup>n</sup> Fernando Lopez Vilen

Cadete — D.<sup>n</sup> Lorenzo Medina

6.<sup>a</sup> Compania.

Capitan — D.<sup>n</sup> Antonio Ruiz

teniente — D.<sup>n</sup> Diego Infante

Subten.<sup>te</sup> — D.<sup>n</sup> José Maria Fernandez

Cadete — D.<sup>n</sup> Juan Nepomuceno Ruiz

7.<sup>a</sup> Compania.

Capitan — D.<sup>n</sup> Juan Gerardo Garcia

teniente — D.<sup>n</sup> Juan de Siches

Sub.<sup>te</sup> — D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Leyla

Cadete — D.<sup>n</sup> Gerónimo Casanuel

## 8<sup>a</sup> Compañia.

Capitán — D.<sup>n</sup> Rodrigo Calvo —  
Teniente — D.<sup>n</sup> Eugenio del Pino —  
Subte. — D.<sup>n</sup> Domingo de la Camara —  
Cadete — D.<sup>n</sup> Clemente Cobo —

## 9<sup>a</sup> Compañia.

Capitán — D.<sup>n</sup> Tomás Carrillo —  
Teniente — D.<sup>n</sup> José María de Gamús —  
Subte. — D.<sup>n</sup> Fernando Lopez Almaraz —  
Cadete — D.<sup>n</sup> José Serrano y Medina —

De todo lo que, con las plazas de que trata de compo-  
nerse las compañías indicadas, y con la pro-  
puesta de aumentar en ay conq. libranes que  
han recabado, luego que el Real Organismo  
el Cuerpo, se proporcionen su mayor numero,  
o de menor p.<sup>a</sup> el relevo de aquellas que se  
consideren inutilis p.<sup>a</sup> sus servicios, se pase  
noticia al Excmo. Sr. Capitán Genl. de este  
Canton, y Junta Superior de la Provincia p.<sup>a</sup>  
su aprobación.

En este Cav. yo el Excmo. Sr. Presidente de la R. Pragma  
Sancion para que quedaran en ay reglados para  
començar la vagancia de los que han aq.  
han conuido con el nombre de Sicarios, Cava

Ninguno nuevo, de que manifestaron dho. Pres. que  
dian enverado

Como qual se concluyó este Cav. que firmaron dho.  
fco =

Lr. do. D. Juan Antonio

Atanasio Tamariz

Ala Plaza

Antonio Vicent

Antonio Tamariz

Toralbo

Toralbo

Rodrigo Calvo

Tomas Castilla

Parente suyo

D. Vicente Madrid

Y familia

Enlav. a Piego a ome de Agones de mil ochocientos  
nueve, se juntaron a Cav. como lo han visto y con-  
tumbra lo Pres. Consejo, Justicia y Regim. es araveni  
el for. D. Juan Antonio de la Plaza Reg. dely R. Con  
sejo, Corregidor de ella, D. Atanasio Garcia, D. Antonio  
de Tamariz, D. Antonio Vicent Toralbo, D. Toribio  
Arias, D. Luis Caracuel, D. Tomas Carrizo, D.  
Antonio Calvo, y D. Rodrigo Calvo Regidore, D.  
Fran. Perea Dalbende, y D. Julian de Podes, Sindico  
Gral. y Peronero, y así juntos trataron y conficiaron  
lo ley.

En este Cav. se han visto lo R. Despacho conferido a  
ael for. Corregidor, Subreidente, y otras persona  
coby nombram. de Comandante, Sargento mayor





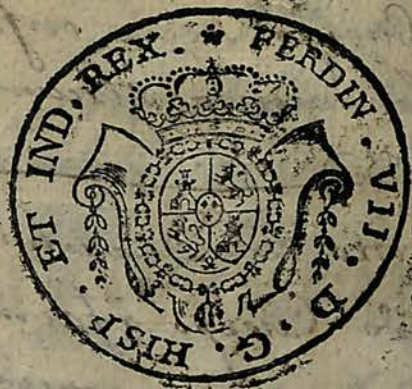
4

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

y oficiales que han de componer el cuerpo de mili-  
cias honradas de esta. con la toma de posesion en la  
Comandancia pual. de esta Provincia, y Ciudad de Cordo-  
va; y no recando para la instalacion de esta nueva  
y toma de posesion de dho. cuerpo mas requi-  
sitos que la toma de posesion de los mismos en este  
alguna. en su razon conferido acordado. Fuesen  
demora por el infrascripto fiel de dho. y Secretario  
de esta Comandancia, y de esta Comandancia  
y a seguida de esta para con la brevedad posible se  
pongan los Asientos y notas de cada uno de dichos  
Despachos, lo que convenga con la que en lo aca-  
dido del endoso de ellos, por dho. Sr. Capitan. se enre-  
garan para su recepcion intercediendo. Siendo este  
acto de toma de posesion de sus empleos, y ocupacion  
mejor en referidos cuerpos, quien se ha organizado  
dho. Sr. Capitan y tomara toda y quavis providen-  
cia conveniente para que se cumplan las dhas.  
intenciones de S. M. y se eviten fines que han mo-  
tivado el establecimiento de estos cuerpos honrados  
en todo los Pueblos del Reyno.

Con lo qual, se concluyo este Cavildo, mandando al mismo se entreguen a los Capitanes



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Las nueve Companias las listas de la fuerza  
de cada una; y lo firmaran de que certifico =

Juan Antonio de la Plaza *Juan Antonio de la Plaza*  
Antonio Garcia *Antonio Garcia*  
Joaquin *Joaquin*

Jomas Castillo *Jomas Castillo*  
Rodrigo *Rodrigo*

Julian de *Julian de*  
Cisneros *Cisneros*  
y Luque *y Luque*

Se ha prevenido en este Ayuntamiento, en Real Despacho de S. M. (9. D. 4.) y en un Real nombramiento de S. M. por D. Demasio Escalante, Capitan General de las R. Exercito, y de los quatro Reynos de Andalucia Comedido a el fin de D. Juan Antonio de la Plaza Abogado de las R. Consejo, y Corregidor de estas y por el que resulta haversele nombrado por Comandante del Batallon de Militias honradas de ella, sacado en Sevilla a quatro de Julio del corriente año, autorizado por D. Lucas Fernandez, con forma de razon en la Contaduria de esta Provincia, y Ciudad de Cordova con fecha ocho del que rije

Asimismo se ha prevenido uno Real Despacho de

R. Fargas

Sargento mayor de Ciudad Cuero hecho en favor de D. Fran. Co de Fargas, con las mismas circunstancias contenidas en el anterior

R. Caracul

igualmente fue prevenido otro R. Despacho de Primer Ayudante de prevenido Cuero, a favor de Luis Caracul, con las mismas circunstancias de que se ha hecho merito en la primera nota

R. Carrillo

Del mismo modo se prevenio otro R. Despacho de Segundo Ayudante del mismo Cuero, expedido a favor de Antonio Toaguin de Arriaga, con las propias circunstancias que resultan del primer asiento

R. Carrillo

En igual forma se prevenio otro R. Despacho de Capitan de la primera Compania del mismo Cuero, a favor de D. Daniel Carrillo, con las mismas circunstancias

R. Garcia

En el propio modo se prevenio otro R. Despacho de teniente Capitan de dha Compania, a favor de D. Pedro Garcia

R. Lopez

Otro Real Despacho de Subteniente de dha Compania a favor de D. Fernando Lopez Villen

R. Medina

Otro de Subteniente de la propia Compania, a favor de D. Lorenzo de Medina

R. Lamora

Asi mismo se prevenio otro R. Despacho de Capitan de la segunda Compania de dho Cuero, a favor de D. Jose Alcala Lamora

R. Barca

Otro de teniente Capitan de dha Compania, en favor de D. Antonio Barca

R. Senamora

Otro de Subteniente, hecho en favor de D. Miguel Senamora y Spinola

Otro de Subteniente de la propia Compania, en favor de

Ed. Fran. Vexer Walbeade

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Real Despacho de Capitan de la tercera Compania  
Madrid de el mismo cuerpo a favor de D<sup>o</sup> Nicome de adid  
y Garcia

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Teniente Capitan de la misma Compania, en  
Carrillo favor de D<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> Carrillo y Leyba

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Subteniente de la propia Compania, en favor de  
Perruigo Fr<sup>o</sup> Fernandez Perruigo y Rincon

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Subteniente de la misma Compania, en favor de  
D<sup>o</sup> Juan Fr<sup>o</sup> de la Plaza

Reci<sup>o</sup> en el propio modo de preterito d<sup>o</sup> Real Despacho de Ca  
pitán de la quarta Compania de d<sup>o</sup> cuerpo, en favor  
de D<sup>o</sup> Antonio Siconde Tornalbo

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Teniente Capitan de d<sup>o</sup> Compania, expedido a favor  
de D<sup>o</sup> Julian de Soder

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Subteniente de la propia Compania a favor de D<sup>o</sup>  
Mariano Cedillo

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Capitan de la quinta Compania, expedido a favor  
de D<sup>o</sup> Atanasio Garcia de Salleso

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Teniente Capitan de d<sup>o</sup> Compania, en favor  
de D<sup>o</sup> Epifanio de Gama y deoyano

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Subteniente de la propia Compania, hecho en favor  
de D<sup>o</sup> Antonio de Gama y deoyano

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Subteniente de la referida Compania en favor de  
D<sup>o</sup> Juan de Julian de Madrid

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Capitan de la sexta Compania de d<sup>o</sup> cuerpo, he  
cho en favor de D<sup>o</sup> Antonio Ruiz

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Teniente Capitan de d<sup>o</sup> Compania, expedido  
a favor de D<sup>o</sup> Diego Infante

Reci<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Subteniente de la misma Compania, en favor



Quatrecenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> José María Ferrnandez

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Subteniente de la misma Compañia, en favor de

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Juan Nepomuceno Ruiz

Comandante Real Despacho de la Septima Compañia de dho Cuerpo, expedido a favor de D<sup>no</sup> Juan Gerardo Guandica por Capitan de ella

otro de teniente Capitan de la misma, en favor de

Bilch D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Juan de Vilches

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Subteniente de la propia Compañia, en favor de D<sup>no</sup> Juan de Leyba

otro de Subteniente de la misma, a favor de D<sup>no</sup> Gerónimo

Caracuel D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Caramiel

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Real Despacho de la octava Compañia de dho Cuerpo, hecho en favor de D<sup>no</sup> Rodrigo Celso Brandole por Capitan de ella

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> teniente Capitan de la misma Compañia en favor de D<sup>no</sup> Eugenio del Pico

otro de Subteniente de la propia Compañia, en favor de

Camara D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Domingo de la Camara

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Real Despacho de Capitan de la Novena Compañia de dho Cuerpo, expedido a favor de D<sup>no</sup> Tomás

Castillo Camillo

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> teniente Capitan de la misma Compañia en favor de D<sup>no</sup> José María de Gamín

otro de Subteniente de la propia Compañia, en favor de

Recibi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> teniente Capitan de la misma Compañia en favor de D<sup>no</sup> José María de Gamín

otro de Subteniente de la propia Compañia, en favor de



SELO QVARTO. QVARTO  
TAMARAVES. ANO DE 1788  
COMO CIENTOS Y NAVE.



Cristóbal de Aranda  
Comandante

En las. de Barco adoce de Agosto de mil ochocien-  
tos y nueve años, el Sr. D. Juan Antonio de la  
Prada, Corregidor de ella, y actual Comand. del  
Batallon de Milicia llamada de la Marina y Pre-  
sidente de este Cab. de presencia de un individuo  
así firmado dió posesion de la Sargencia  
mayor, primera Ayudancia, Capitania, S.  
Tenencia, y Subtenencias a los Individuos que  
han concurrido en esta decaicion, y en señal  
de ella le dió y entregó los Despachos que le  
Companeron, y quienes f. Superior lo fin-  
maran a la margen de un respectiva toma  
de razon; haciendose entrega a los Capitanes  
de la Cruz de la fuerza de cada Compania, f.  
que se pague a la mayor brevedad su paga  
cion, haciendo en los nombram. de Sargentos  
y Cabos, que presentaran a el Sr. Comand.  
f. su aprobacion, a la merced, y a el Sarg.  
mayor f. su anotacion; siendo el num. de  
cruz el Sr. Sargento (segundo) diez primero,  
trez segundos, quatro Cabos primero, y quatro  
segundo con respecto a un actual fuerza. Con

Lo qual se concluyó ena dilig. que firmaron  
Dho Sr. de qua certifico =

Juan Antonio de Aranda  
Antonio Vicente  
Luis Larrea  
Fernando  
Tomás Castillo

Cristóbal de Aranda  
3 de Agosto

Se ha preterido á los D<sup>os</sup> Ayuntam<sup>tos</sup> un Real  
Decreto de S. M. (que Dios que) expedido en  
nombre del Sr. Com. Sr. D<sup>n</sup> Bernabé Escalante  
Capitan Genl. del R. Exército, y delos quatro Reynos  
de Andalucía, datado en Sevilla á quatro de Julio  
del presente año, por el que se le nombra p<sup>a</sup>  
una de las subrencias de la guerra Compania  
del Cuerpo de Milicia llamada de las a. n. f. e.  
Paseo, vecino de ella.

A si mismo se ha preterido otro de dho Sr. Com. con  
la propia fha. á favor del Sr. Gregorio Zamora,  
por el que se le nombra p<sup>a</sup> subrencia de la  
dicha Compania de dho Cuerpo de Milicia hon-  
rada.

Haviendose devuelto á el Sr. Gregorio Zamora dho





Quarta maraueza.

SEILO QVARTO, QVARETA  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OGHOCIENTOS Y NVEVE.

Indepacho por el Sr. Correg. Comand. de dho  
Cuerpo, en señal de quedar aporcionado endho  
empl. Y q. q. como lo antes y firmo con  
su md. e interced. en Priego a diez y nueve  
de Agosto de mil ochocientos nueve =

Para  
38

Cristov. de Aranda  
3 y 19 de Agosto

Se ha preentado igualmente a este Ayuntamiento.  
en el Despacho de S. M. (que Dios que.) expedido en  
nombre por el Excmo. Sr. D. Demaria Eucalame  
Capitan Gual. de los quatro Reynos de Andalucia, de  
tado en Sevilla a treinta y uno de Agosto proximo  
parado, por el que nombra S. E. para la Subrener  
cia de la Santa Compania del Cuerpo de Viricia  
honrada de citas. vacante por dimision de D. Francisco  
Droania Fernandez. Cuyo Despacho fue enregado  
a el D. D. Florentino de Codes y orden el Sr. Correg.  
Comand. en señal de quedar aporcionado endho em  
ples. Y q. q. como se anora. Priego doce de Setiembre de  
mil ochocientos nueve =

Cristov. de Aranda  
3 y 19 de Agosto

Cap. de 2 de  
Setiembre

En las a. de Priego a 10 de octubre de mil ochocientos



Quartese m. t. ausois.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

meve, se firmaron a Cav. de como lo han devn, y con-  
tumbad los tres Comep, Jun. a Regim. ei a la ven  
es por D. Juan Antonio de la Plaza, Abog. de el q. de  
Comep, Corregidor de ella, D. Atanasio Garcia,  
Antonio de Gama, D. Antonio Vicente Torralbo,  
D. Luis Casanuel, D. Tomas Carrillo, y D. Rodrigo  
Calvo Regidores; D. Fran. Peres Dalbende, y D. Juli-  
an de Codes, Sindico Gral. y Procurador del mismo  
Comep, y así juraron trataron y conficieron lo si-  
guiente

Se ha presentado en este Ayuntamiento un despacho  
del Excmo. Sr. D. Ventura Escalante Capitan  
gral. de lo R. Exercito, y de lo quarto Reino  
de Andalucia, datado en Sevilla, a ocho de septi-  
embre anterior; por el q. S. E. nombra para  
una de subtenencias del Batallon de Milicia inme-  
da de ella de la segunda Compañia, a D. Lorenzo  
Munarro de esta ciudad, en lugar de D. Fran.  
Peres Dalbende; de cuyo empleo como posesion  
y ensenal de ella se dio despatcho, y lo fir-  
mava a su margen, y el bando lo expusima no  
tasaron cumplimto

Se han visto en este Cav. las Superiores ordenes como  
nicada y a este Ayuntamiento la villa del Excmo. Sr. D.  
Ventura Escalante Capitan Gral. de lo R. Exercito  
y de lo quarto Reyno de Andalucia, fechada en Sevi-

Ha sucedido del pasado Septiembre, y la otra diez y siete  
de el mismo, de la Superior Junta Provincial de  
Cordova, en cuya virtud acordó su cumplimiento.  
Y mandó, que para el arreglo debido de las muestres  
Compañias de que se componen el Batallon de  
Artilleria honorada, con destino de ella, y de las Poblaciones  
de un termino, se excusase de los Capitanes las  
luzes que empoderan obrar p. su reparacion, con arreglo  
a las instrucciones y concejos que ha exigido  
este Ayuntamiento para considerar a muchos que  
hasta ahora no estaban comprendidos en estos  
servicios, y excluidos otros que por su indige-  
ria indigencia, y algunos achaques que sufren  
no pueden ser utiles p. el servicio de Armas y tra-  
tados del Campo, y en efecto recogidos en un  
day libro, combocados a los Muebles celebrados  
y obrados con diligencias, se debe formar  
nuevas listas con igualdad de todos sus  
ereas q. evacuadas se entreguen p. el Sec-  
tario de este Batallon, a los Capitanes, q.  
q. puedan hacer esta novedad alguna cosa  
mismas, sin aumento, ni disminucion, y no  
ser privativo ni esta Justicia y su  
mientras.

Que con merito a q. los Capitanes  
y otros Subalternos todos las noches  
vengan en sus casas el todo de la noche  
de estos individuos para instruirlos  
el manejo de las armas, y lo q. este Ayuntamiento

<sup>A con el aprecio que deba</sup>  
ha mirado, se reservan señaladas las horas y  
horas q. considere proporcionadas y el Exer-  
cicio publico, procurando los capitanes por  
los medios mas prudentes, Combocar y ven-  
tir en dhas Escuelas a los Soldados dando  
cuenta de los nombres al Sr. Corregidor Co-  
mandante, para q. por este se tomen las pro-  
videncias oportunas; previniendo a dhas  
Soldados el q. todos se uniformen a la ma-  
yor brevedad, y en el termino de un mes, con  
las divisas q. estan prefixadas por este  
Ayuntamiento sin bariedad alguna en ellas  
y sus uniformes; que consiguiense a lo  
preceptuado se destinen a este principal  
los indios q. se mandan por las superior  
Junta de esta provincia, havandose en ello  
la debida igualdad y orden para q. no  
se toque perjuicio a terceros; prefixandose  
por dho Señor los indios q. han de con-  
tarse; Y final mente q. por dho Señor Corre-  
gidor, en los casos de necesidad, quando  
estime útil mande permitir destinar parei-  
das al Campo; con todo lo demas q. estuviere  
mas conveniente al servicio del Rey y Co-  
muna publica, con lo qual se concluya esta Ca-  
lida y acome a dha Junta Provincial toda  
con excepción q. se le mandare y lo firmaren  
por  
Juan Anto. de la Plaza Alvarado Parra



Quarenta matavedis.

SEILO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MILL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Antonio Lopez  
de Resaca

Antonio Vicente  
Torralba

Luis Canales

José D. Ariza Tomas Castillo

Rodrigo Calvo  
Valera

Julian de Codo

Perente  
D. Vicente Madrid  
y Garcia

Cav. de 21 de  
diciembre de 1809.

En la a. de Buégo a veinte y uno de diciembre  
de mil ochocientos nueve, se firmaron a Cav. como  
lo han de ser y concurrieron los sres. Conesps. Juan  
y Regun. de ella, es a saber, el Sr. D. Juan Am.  
de la Plaza Abog. del R. Consejo, Corregidor de la  
misma, D. Arnanio Garcia, D. Antonio de Ga  
mis, D. Antonio Vicente Torralba, D. Luis Cana  
uel, D. Tomas Carrizo, y D. Rodrigo Calvo Regi  
dore, D. Fran. Peres Balbende, y D. Julian de Codo  
Jindicos Gnal. y Pensioneros, y así juntos, trataron  
y confirmaron lo sig.

En este Cav. se hizo presente una orden del Sr. D.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARE  
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

tendense de esta Provincia sufra. en Condovadas  
y muevo del que rige, comunicada a esta Sum.<sup>a</sup> y  
Ayuntamiento relativa a la remision con toda la brevedad  
posible ael Exericio de la Carolina de todo el  
trigo, Arina, paja y Cevada que puedan transportar  
tan las Armitas, o Carras de este Pueblo, y lo de un  
distrito, cuyo importe sera pagado inmediatamente  
por el Director de N. Provisiones D.<sup>o</sup> Pío Elizalde, re-  
sident en esta Carolina; y en su virtud acoerdo se  
haya notorio por bando el primer particular  
que incluye, no obstante a quelq mas de lo  
Haxierg de esta.<sup>a</sup> y aun otros Vecinos de ella  
se ocupan con mucha frecuencia en la remision  
y conduccion de toda clase de Niverg aq Exericio de  
la crancha, y Extramadura; y que en atencion  
a no haver Vecinos en esta.<sup>a</sup> que puedan Submi-  
nistrar, trigo en cantidad aunque corta de in-  
guenta, o cien fan. para atender a la Subminen-  
cia de dho Exericio, ya por la carencia de un lav-  
re, y ya principalm.<sup>te</sup> por la escasez de la anterior  
Cosecha, que de muchos años a esta parte no se  
ha experimentado tan general como su produc-  
cion, no teniendo otros auxilios que Ayuntamiento

para cumplir con la promesa que se le ordena  
con la remesa que se prescribe a todo el trayecto  
que pueda ir al R. Carolina, y apoderado de los  
Directores que el valen, el que obra en la  
Panera de Puerto, para el oficio de la Intervención  
del mismo para que desde luego facilite docu-  
mentos para la expedición para la remisión  
del Exército de la R. Carolina, citando por  
to este Ayuntamiento a satisfacen. Sucesivamente  
Pontanilla, luego que el <sup>to</sup> Director se  
sepague según se ordena en indicada orden  
y al que presen. Comienzo, de quedará relación  
Suficiente Concedor, cuya entrega verificara  
esta Intervención a la mayor brevedad, sin que  
se expusiera a ser no particular tan  
interesa a la causa pública. Demás de  
con el propio objeto adho R. Exército <sup>ta</sup> ring.  
San. de Nevada, que se propone a lo que  
quiera particular que se tenga, quedando  
citado responsable ante a bono; y p. la conduc-  
ción de indicada a través el Cas. Alguacil  
Mayor de este Juzgado para las ordenes que  
estime Cono. p. el embargo de favores  
y Kaldages correspond. <sup>tes</sup> sacandore lo  
testimonio necesario para el <sup>to</sup> Cono. de  
indicada Intervención, y remesa de presentados

Con lo qual se concluye eice las que firmaran hoy  
fe =

Juan Antonio  
Mas Paray

Manarico Paray  
Antonio Recero  
Fozalbo

Tomas Castillo  
Rodrigo ~~Castro~~  
Valera

Juan  
Parente fuy  
D. Lorenzo Madrid  
y Jarrica

Julian de Cose

Reuni  
longa

En lav. & Prieps a mes de Nov. de mil ochocientos  
to nueve, se presento a este Ayuntamiento un Real  
Depacho, expedido en Sevilla a veinte y siete de  
diciembre del corriente año, por el Excmo. Sr. D.  
Benigno Escalante, Capitan Genl. del Rey. Excmo.  
rey, y de los quatro Reynos de Andalucia, por el  
que se nombra Segundo Ayudante de la Justicia  
honrada de eivar. con grado de Teniente ad.  
Fois longa y tolerana, soldado de la dha  
Compania de dha Justicia. Cuyo despacho con la  
oportuna nota se devolvio ael intererado. Y para  
q. conred lo aucto y fians =

Cristov. de Auanda  
y Luque





Quarta metauedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Cavilos de 1.º  
de nov. de 1808.

Enlar. de Puigo a diez de noviembre de mil ochocientos y nueve se refunaron a Cavilos como lo han de ser y conurbas los R. Concesos Tur. y Regim. Kella, es a aren; Es por D. Juan Antonio de la Plaza Abogado de los R. Concesos Corregidor de la misma, D. Atanasio Parua, D. Antonio de Sanjurjo, D. Antonio Vicente Corralvo, D. Luis Caracnel Ruiz, D. Tomas Carrillo, D. Antonio Calvo Rubio, y D. Rodrigo Calvo Valera Regidores; D. Fran.º de Pina, D. Enrique Navarrete, y don Clemente Coro, tres de los quales Diputados de este comun, D. Fran.º Perez Balverde y D. Julian de Codes Sindico genl. y personal de el mismo, y an juntos acordaron lo siguiente.

Hoviere presente en este Cavilos una cuenta y relacion

Acuerdo sobre las obras pucas hechas el año de 1808.

jurada presentada por Luis Carrillo Nuño y Juan Barquet maestros de alvarileria, alarifes y pucos y pecanos de esta Thalilla, en quediendo, fue en el año pasado de mil ochocientos ochos, han hecho varias obras y reparos pertenecientes a los caudales de Papios de este Concesos con intervencion, y asistencia de D. Luis Caracnel, Ruiz Regidor de este Ayuntamiento, y Diputados de obras pucas, de este Concesos en un año pasado año de su importe ascen.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Vio a scimil quiniemo serena y dor. v. dies y siete  
mas. or. y a confirmacion de dha cuenta se halla  
fixado el informe de referido D. Luis, q. acredita  
ser todo ello cierto y verdadero, y haver practicado  
dhas obras con superuicio e inuelig. ala qual acom-  
pana, un memorial de los expresados Nuño y Bar-  
ques en que solicitan se les haga pago de dha cantidad  
por enaxeles deviendo; y haviendose conferido se  
ello la villa= acuerdo; Aprobava y aprova dha cuenta  
encod y pcedo por cierta y verdadera, y q. por los  
res. que componen la Junta de propios se les despache  
libranza, para que de los caudales de lo mismo, se den  
y entreguen adhos al rife de los scimil quiniemo  
serena y dor. v. dies y siete mas. or. q. tienen cuenta

fechos

A sinimo rior enere Cavilos vna cuenta y relacion

Aue do. rre.  
Calim.  
wallas Padre  
el año 1808 =

jurada pcedida por Antonio Arenas Aguilera  
y sus devar. fel nombrado p. que enen a su cargo  
los Cavallos Padre de re Comesso q. acredita haver  
hecho en el año ant. varios ganos en su manenen-  
cion, pago de sus mozos y demas pcedis q. es de im-  
porta doce mil, ciento veinte y dos r. de sinimo. y

medios; a cuya cuenta acompaña un memo-  
rial presentado por el Arzobispo en que solicita  
se le haga pago de esta cantidad por entante devien-  
do en cuya vista la Villa = acordó: Aprobava y  
aprovó esta cuenta y relación jurada, y que lo  
<sup>eres</sup> que componen la Junta de propios se despachen  
libranza contra su Depósito para que elos  
mismos que existan en su poder, haga pago de esta  
cantidad al Arzobispo de que da para este, el

*oponere recurro*  
Igualmente se hizo presente en este Cabildo una Re-  
lación jurada dada por el Sr. Juan Antonio Faria como  
Alcaide de la Real Carcel de esta, contra doce  
de Septiembre ultimo relativa a haver sub-  
ministrado y socorrido a los encadenados pobres  
de solemnidad q. en el año anterior comieron  
a su cargo la cantidad de quinientos trescientos  
noventa y tres r. v. y conferido en su favor  
la Villa = acordó: La aprobava y aprovó en es-  
ta forma, y que por la Junta de propios se despá-  
che libranza contra su Depósito, a favor  
del Sr. Arzobispo, para satisfacer de esta cantidad  
en la forma devida

Con lo qual, y por no haver otros particulares q.  
acordar, se condujo este Cabildo que

Acuerdo sobre el  
alim. de los  
pobres e mance-  
lados

firmarian. Nos señores, de que do...

L. Do. n.º Juan Antonio  
Alarín

Antonio Vicente  
Farralbo

Antonio Zamora

Rodrigo Calbo

Tomas Castillo

Pedro de J...  
En frente Madrid  
y Jarrica

Cav.º de 14  
de Dic.º

En las a.º de Priego á ca.º de de Diciembre de mil  
ochocientos nueve, se firmaron á Cav.º como lo han  
de hoy y comencado los Sr.º Condes, Tuc.º y Regim.º  
es a.º de la el Sr.º Juan Antonio de la Plaza Ab.º  
gado de los R.º Condes, Corregidor de ella, los Sr.º ju  
Fran.º de Parga, y d.º Sr.º Zamora, Alcalde ordinario  
de la misma, d.º Atanasio Garcia, d.º Antonio de  
Garcia, d.º Sr.º de Araya, d.º Luis Caraniel, d.º Tomas  
Carrero, y d.º Rodrigo Calvo Regidor de dho. Condes,  
D.º Clemente Cobo uno de los quatro Diputados de un  
Comun, y d.º Fran.º Perea Dalbende, y d.º Julian  
de Cedej Lindig Gral. y Peroneas del mismo, y así  
junt.º trataron, y conficieron lo sig.º

Tratado en este Cav.º como de tiempo inmemorial  
a.º en parte y en otro de R.º Privilegio que en a.º  
comencado en el Archivo publico, el Sr.º Rey d.º Alonso  
el octavo que Santa Elena haya, era en la praeion  
de nombrar annualm.º de Sr.º Alcalde ordinario  
de las prim.ºs familias del Pueblo para la de...



Quateora maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Y quicn verballey de corra entidad, cuya eleccion  
se hacia por el me<sup>or</sup> de Junis de cada un año, y en  
vrd. de R. Provision de S. M. y Pres. de la D. Chanc.  
de Granada, se mandó hacer para que entrasen  
a servir dho cargo<sup>s</sup> ael principio del año, cuya  
resolucion se halla en el Libro Capitulari del  
de mil seccienn<sup>as</sup> de renta y ochos; en cuya vrd.  
la villa acordó: nombraba y nombra por tales,  
Alcalde<sup>s</sup> ordinari<sup>os</sup> que lo sean en el año proxi-  
mo venidero de mil ochocienn<sup>as</sup> diez, ad. Juan  
Bernard Garcia, y d. Antonio Traguin de Amispe  
de esta vezindad, por concu<sup>rr</sup>encia en lo referido  
la qualidad<sup>es</sup> referida; y enm conseq<sup>u</sup>encia de lo  
haya saber a los elegid<sup>os</sup> dho nombram<sup>to</sup> con la so-  
lemnidad de concu<sup>rr</sup>encia para que en el dia  
prime<sup>ro</sup> del entram<sup>to</sup> de enero concu<sup>rr</sup>encia a ser  
daly Capitulari<sup>os</sup> a aceptar, jurar y tomar pro-  
cion de indicad<sup>os</sup> empleos.

Y qualm<sup>te</sup> acordaron: Relegir como Religioso  
por todo<sup>s</sup> vras para Pres. Sindico Gral. de esta  
d. Juan Beren Dalbende para que lo ejerza  
el año proximo venidero de mil ochocienn<sup>as</sup> diez  
desde prime<sup>ro</sup> de enero hasta fin de Diciembre  
del mismo, a quien se le haga saber para que con-  
curre a aceptar, jurar y tomar procecion de indicad<sup>os</sup>



lo como to

En el en el Cas. de Sex Uega. el tiempo de  
nombran persona que sea Depositario Re-  
ceptor del papel sellado para el año proximo  
de ochocientos diez, que se receiva para el gas-  
to, y consumo de erras. que tenga aui cargo  
el despacho de el, que para ala Ciudad de Al-  
cala la R. a entregara en el, y obligara al  
pago de lo que se paxiva, y sobre todo confexio  
la R. a. como nombraba  
procial Depositario Receptor del Papel Sellado  
ad. n. Lorenzo Calabrey, para que lo sea en el  
venidero año de ochocientos diez, a quien se  
confexia en el Ayuntamiento. el poder y Comision  
especial y gral. que se dio. se requiera, y es nece-  
sario para su distribucion y venta, cuyo nom-  
bram. to se le haga saber, para que en confexio  
de un Arrejo, y Carta Policia afirmando a sa-  
tisfaccion de el Ayuntamiento. facilitandole  
testimonio de el d. a. y la libranza de  
Comunidades

En el en el Cas. de Sex Uega. el tiempo de  
la R. a. Pragma. Sancion por la que se dio  
nuevas reglas para conuenir la Regencia  
de lo que hasta aqui se han conuenido con  
el nombre de Piranos, o Canelanos nuevos

de que se manifestaron dhy. tres quedando en un estado  
Con lo qual se concluyo en el Cav. que se firmaron

do y fee

Quantos de la Plaza de Armas de Sevilla

Rodrigo Caballero Antonio Vicente  
Tomas Castilla Jorralbo

Yo el Rey  
En la Corte de Madrid  
Yo el Rey

10.º de 14. de  
diciembre.

En la villa de Bieja a catorce de Diciembre de mil  
ochocientos nueve, se firmaron a Cav. como lo han  
de ser y concurridos los señores Comendador, Titular y Regente  
de la villa de Bieja: el Sr. D. Juan Antonio de la Plaza Abog.  
del R.º Comendador Conregidor de ella, D. Arcanbio Garcia,  
D.º Antonio de Gamis, D.º Toribio de Araya, D.º Luis Carras-  
cuel, D.º Tomas Carrillo, D.º Rodrigo Calvo, Regidores,  
D.º Clemente Cobo, uno de los quatuor Diputados del  
Comun, D.º Fran.º Berca Balbade, D.º Tuliano  
de Cordero Sindico Gral. y Personero del mismo, y au-

lora se trataron y conficiaron lo siguiente  
Con comento ala Orden de la Santa Superior de esta  
Provincia de diez y siete de Septiembre proximo  
pasado del corriente año, y alavez tres del mismo  
del mismo. Sr. D.º Benigno Escalante, Capitan  
Gral. de los quatuor Reynos de Andalucia, comun.





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

cada por la misma, en veinte y quatro de lo  
propio para que tengan cumplido efecto. Lo  
cree y firmamos en esta Casa de Ayuntamiento.  
Guardia de Prevencion, que sea Comandante de Com  
oficial, un Sargento, un Cabo, cinco Soldados y  
un tambor de la Milicia honrada de esta, por  
manejando en ella, veinte y quatro <sup>o</sup> que cum  
plida sera relevada por otra igual, deviendo  
estar siempre de Comandante los de las armas  
un individuo para dar prompto aviso de quanto oviere  
quedando a el cargo del Cavallero Sargento mayor  
del Batallon de esta Milicia, el acuerdo la p<sup>ro</sup>vis  
y reglam<sup>to</sup> que ha de regir en esta prevencion  
el que en esta de Comunes fijado en la misma  
para su execucion, e invariable observancia  
que no siendo facil corregir y castigar por esta  
Ayuntamiento. Con la brevedad correspondiente la falta  
de insubordinacion de los Soldados ante Jefe, y demas  
que pueda ocurrir, se faculto a los Capitanes, y  
demas oficiales, Sargentos, y Cabos de dicho Batallon  
para que en los Arroyos puram<sup>to</sup> de Servicio, pue  
dan imponer a los Soldados los arreos en  
indicada prevencion por el tiempo que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

mexorca la gravedad de los excoos que cometieren  
dando quenta inmediatamente ael for Corregidor  
Comandante del mismo para la inteligencia  
y disposicione

y ultimam. que siendo una de las principales causas  
de la creacion de este cuerpo, el perseguir de robos  
y ladronias, y toda clase de malhechorias, como hasta  
el presente lo ha executado el deitar con conoci-  
da utilidad del Estado, y del Publico, para que en  
servicio se haga, con la proporcion e igualdad que  
corresponde, sepaia ord. n.º a los Capitanes de las  
nueve Companias para que empuando ael mis-  
mo por turno, se haga en cada semana una  
salida ael campo con los individuos que estaran  
y le diere su prudencia, recorriendo las Poblaciones,  
Correos, y demas parages que enimeren comben-  
en buqueda y persecucion de todo malhechor  
persona sospechosa, dando quenta de quanto oviere  
y adelantaren para las providencias oportunas,  
esperando en el Ayuntamiento que los oficiales y demas  
individuos de dicho cuerpo seprepararan quanto ael  
servicio, y cada qual pondra quanto en el de

para que produzca los efectos a que  
conspiran las R. ordenes sobre la materia  
y que en el Ayuntamiento expone de su accion  
de zelo y patriotismo

Con lo qual se concluyo en el Cavildo, y pasando  
se copia de los particulares que comprehende  
al quadero del Gov. no del Paraiso, de  
utilicia honrada; y lo firmaran de queys  
el Sio. el mismo, y avilicado para el Des-  
pacho de los negocios de la Luvia de las

certifico =

Juan Antonio de la Parra Antonio Zamora

Antonio Vicente  
Fornalobos

Thomas Castillo

Luis Corrales

Rodrigo Rubio  
Valera

Perente Jun  
Dn Lorenzo Madrid  
y Ferris